

Cerro Sombrero, 11 de noviembre de 2023

### **DECRETO ALCALDICIO NUM.783/2023**

#### **VISTOS:**

- 1) La solicitud de don Blagomir Brztilo Avendaño, Alcalde de la comuna de Primavera, de decretar la autorización de apoyo para el combate de incendio forestal en la comuna de Porvenir, sector las Mercedes y otros aledaños.
- 2) La Declaración de Alerta Roja, por Incendio Forestal activo en la Estancia Mercedes, comprometiendo otras aledaños en el sector Boqueron de la comuna de Porvenir, establecida por SENAPRED Dirección Regional de Magallanes y Antártica, con fecha 10 de noviembre de 2023.
- 3) Informe de análisis técnico de riesgo emitido por SENAPRED Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con fecha 10 de noviembre de 2023, que amplía cobertura de alerta roja requiriendo apoyo de otras instituciones regionales y organismos de la región de Magallanes y Antártica Chilena.
- 4) Lo establecido en la Ley N° 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuestas ante Desastres.
- 5) El Art. N° 13 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado que señala lo siguiente: "Principio de la no formalización. El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares. El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que c.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 7) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que el día 09 de noviembre del presente año, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) informa de un incendio forestal en la comuna de Porvenir en el sector de la Estancia Mercedes, el cual se encuentra activo y compromete otras zonas aledaños.
- 2) Que los hechos antes mencionados constituyen una emergencia regional que debe ser controlada con la mayor prontitud, contando con el apoyo de instituciones y otros organismos regionales.



- 3) Que en el sector afectado se encuentra trabajando en el control del incendio, Brigadistas de Conaf, 1° Compañía de Bomberos de Porvenir, Destacamento N° 11 Caupolicán, entre otras instituciones regionales, quienes requieren apoyos para su funcionamiento y combate del incendio.
- 4) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

## DECRETO

**1° AUTORICÉSE**, la entrega de apoyo inmediato de equipamiento, maquinaria y personal municipal para las labores de combate del incendio forestal activo en la comuna de Porvenir, en el sector de Estancia Las Mercedes y zonas aledañas comprometidas.

**2° DISPONGASE**, la maquinaria, equipamiento, vehículos y personal municipal para la realización de asistencia y apoyo que se requiera en el lugar de los hechos.

**3° DÉJESE**, inventariado por quien efectúe la entrega y recepción de los bienes y su estado.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Administración Municipal, Encargado de Emergencia Comunal, Unidad de Operaciones, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/BBA/dmp





---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HOZPHP-714>